

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 41  
SERIE 2012-2013  
(P. de R. Núm. 36, Serie 2012-2013)**

**APROBADA:  
5 de noviembre de 2012**

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN MEMORANDO DE TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, A FIN DE REALIZAR TRABAJOS RELACIONADOS AL "SEWER IDENTIFICATION AND MAPPING ASSESSMENT PILOT (SIMA) PROJECT"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, han elaborado un documento delimitando lo parámetros de participación de ambas partes para el desarrollo de un proyecto que consiste en crear una metodología para identificar, evaluar y delinear mapas del sistema de alcantarillado de la Región San Juan, y comenzará con un proyecto piloto para la Barriada Figueroa en Santurce;

**POR CUANTO:** Para llevar a cabo dicho proyecto, se ha presentado un *Memorando de Trabajo en Conjunto entre el Municipio de San Juan y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*, a los fines de realizar trabajos del mismo, conocido como "Sewer Identification and Mapping Assessment Pilot (SIMA) Project";

**POR CUANTO:** A esos efectos, el Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, de la Ley antes citada, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be 'C. Cruz' and there are other initials above it.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un *Memorando de Trabajo en Conjunto*, borrador del cual se incluye, entre el Municipio de San Juan y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a fin de realizar los trabajos relacionados al "Sewer Identification and Mapping Assessment Pilot (SIMA) Project".

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a incluir en la Resolución de Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014, los fondos correspondientes y suficientes para rembolsar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la aportación que le corresponde al Municipio de San Juan para la ejecución de este proyecto.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**Sección 6ta.:** Copia de esta Resolución se enviará a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.



Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

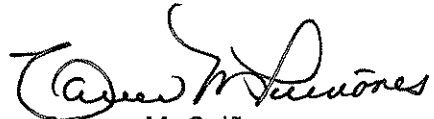
**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 36, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.



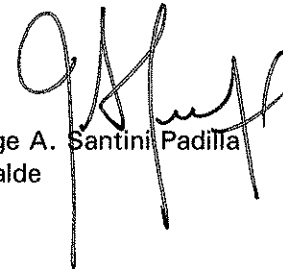

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las trece páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012.

  
Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 de noviembre de 2012

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MEMORANDO DE TRABAJO CONJUNTO  
ENTRE  
LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO  
Y  
EL MUNICIPIO AUTÓNOMO SAN JUAN

PARA EL SEWER IDENTIFICATION AND MAPPING  
ASSESSMENT PILOT (SIMA) PROYECT,  
MUNICIPIO DE SAN JUAN

PMC NÚM: 1-66-5099

2013- \_\_\_\_\_

COMPARECE

DE LA PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, existente al amparo de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", representado en este acto por el Ing. José Ortiz Vázquez, Presidente Ejecutivo, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, cuya autoridad para entrar en este acuerdo consta de la Resolución Núm. 2497 de 10 de septiembre de 2009, que se hace formar parte de este acuerdo por referencia; en adelante denominada "LA AUTORIDAD" o "LA PARTE".

DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, una entidad política y jurídica separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocido como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", cuyo número de seguro social patronal es 660-42-7034, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jorge Andrés Santini Padilla, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o su representante autorizado, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" o "LA PARTE".

Las comparecientes, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este MEMORANDO en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario. EL MUNICIPIO reconoce

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized signature and two smaller ones below it.

que la validez de este MEMORANDO está sujeta a la aprobación por la Legislatura Municipal, por lo que acuerda presentar este Memorando de Trabajo Conjunto a la Legislatura Municipal de San Juan para su aprobación dentro de los 10 días posteriores a la firma de este MEMORANDO por AMBAS PARTES. Una vez aprobado, EL MUNICIPIO someterá a LA AUTORIDAD copia certificada de la Resolución Municipal, la cual se hará formar parte de este MEMORANDO. LAS PARTES libre y voluntariamente expresan:

EXPONEN

POR CUANTO: Que las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facultan a que LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO realicen y lleven a cabo entre sí acuerdos de trabajo en conjunto para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: LAS PARTES aceptaron desarrollar una metodología para identificar, evaluar y delinear mapas del sistema de alcantarillado de la región San Juan, la cual denominaron *Sewer Identification and Mapping Assessment* ("SIMA"), y comenzarán con un proyecto piloto para la barriada Figueroa en Santurce para el área delimitada preliminarmente en el ANEJO 1, en adelante el "PROYECTO".

POR CUANTO: El 14 de octubre de 2011, LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO otorgaron un Memorando de Entendimiento para establecer mecanismos de cooperación y colaboración dirigidos a la identificación, eliminación y prevención de la utilización no autorizada de los sistemas pluviales y sanitarios dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Juan, en adelante "Memorando de Entendimiento", ANEJO 2.

POR CUANTO: LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO han elaborado un ámbito de trabajo y solicitud de propuestas, ANEJO 3, y roles y responsabilidades de LAS PARTES en la gerencia del PROYECTO, ANEJO 4, los cuales se hacen formar parte del presente MEMORANDO.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO delega en LA AUTORIDAD la ejecución de la totalidad del PROYECTO. LAS PARTES han acordado que los costos relacionados al PROYECTO, el cual asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS Y CINCO MIL DÓLARES (\$1,405,000.00), sean cubiertos por ambas en las proporciones que se detallan más adelante.

POR CUANTO: La aportación del MUNICIPIO al PROYECTO asciende a SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES (\$620,000.00), los cuales serán aportados inicialmente en su totalidad por LA AUTORIDAD y posteriormente repagados por EL MUNICIPIO como parte del Presupuesto Operacional Anual para el año fiscal 2013-2014.

POR CUANTO: La Junta de Directores de LA AUTORIDAD, mediante la Resolución 2494 aprobada el 10 de septiembre de 2009, autorizó al Director Ejecutivo de Infraestructura a autorizar la creación de proyectos y otros activos dentro del presupuesto anual aprobado e informarlo trimestralmente a la Junta de Directores de LA AUTORIDAD. En virtud de dicha autorización, el Director Ejecutivo de Infraestructura creó el proyecto: "COMBINED SEWER OVERFLOWS IN SAN JUAN (CSO), BARRIADA FIGUEROA, VIEJO SAN JUAN, SANTURCE AND PONCE DE LEON", identificado de la siguiente forma: PMC 1-66-5099. El PROYECTO forma parte del Programa de Mejoras Capitales -(PMC) 2012-2013 de LA AUTORIDAD, al cual tiene asignada la cuantía de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$785,000.00) para cubrir la aportación de LA AUTORIDAD para el PROYECTO.

POR CUANTO: En reconocimiento de la importancia de un esfuerzo de colaboración conjunta para atender los asuntos de cumplimiento de AMBAS PARTES con sus obligaciones bajo la Ley de Agua Limpia Federal, mejor conocido en inglés como *Clean Water Act*, como también las surgidas por los permisos bajo cuales operan ambas sus respectivos sistemas de alcantarillado, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente MEMORANDO, a tenor con las obligaciones y los deberes aquí descritos

sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones y a la aprobación por la Legislatura Municipal:

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El costo total del PROYECTO es UN MILLÓN CUATROCIENTOS Y CINCO MIL DÓLARES (\$1,405,000.00), cuyo desglose se detalla en el ANEJO 5, el cual se hace formar parte de este MEMORANDO. LA AUTORIDAD por su parte cuenta con la totalidad de los fondos requeridos una suma máxima de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$785,000.00) para cubrir los gastos del PROYECTO.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO reconoce y acepta que su aportación al PROYECTO, asciende a SEIS CIENTOS VEINTE MIL DÓLARES (\$620,000.00), según desglosada en el Anejo 4 de este Memorando de Trabajo Conjunto, y repagará dicha cantidad en el Presupuesto Operacional Anual para el año fiscal 2013-2014, transferirá dicha suma a LA AUTORIDAD dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la Legislatura Municipal del presente MEMORANDO, fecha que bajo ninguna circunstancia excederá el 30 de junio de 2013.

Si por alguna razón LA AUTORIDAD, paralizara la realización del PROYECTO, LA AUTORIDAD deberá devolver el remanente de la cantidad aportada por EL MUNICIPIO a la fecha de la paralización.

TERCERA: LA AUTORIDAD tendrá a su cargo y responsabilidad el desarrollo de todas las etapas del PROYECTO. LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO acuerdan que el PROYECTO se realizará estrictamente de conformidad con este MEMORANDO, y el Memorando de Entendimiento, la Solicitud de Propuestas y Roles y Responsabilidades de LAS PARTES en la Gerencia del PROYECTO aprobados por EL MUNICIPIO y LA AUTORIDAD. LA AUTORIDAD contratará los servicios necesarios para la ejecución del PROYECTO, incluyendo pero sin limitarse a todo el proceso de gerencia y administración, redacción de solicitud de propuestas, además proveerá la supervisión necesaria para asegurar que se cumplan con las especificaciones

aplicables a este tipo de proyecto, según los términos y condiciones de este MEMORANDO.

CUARTA: LA AUTORIDAD cumplirá con todas las leyes y reglamentación aplicables al efectuar o contratar los servicios. Además, LA AUTORIDAD requerirá a cualquier contratista que contrate para la ejecución del PROYECTO que cumpla con el Memorando de Entendimiento, las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo su obligación de obtener todos los permisos y endosos necesarios para el PROYECTO así como las pólizas de seguros y fianzas requeridas.

QUINTA: De haber aumento en los costos del PROYECTO, LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO evaluarán la disponibilidad de fondos de cada una de LAS PARTES y de tener fondos disponibles para el PROYECTO procederán a iniciar la asignación de los fondos adicionales o ampliar los términos del presente MEMORANDO.

SEXTA: Las órdenes de cambio y órdenes de trabajos adicionales relacionadas con el PROYECTO tendrán que ser aprobadas por LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO para su validez, las cuales serán cubiertas por el presupuesto adicional establecido en la cláusula QUINTA de este MEMORANDO.

SÉPTIMA: Los fondos de este MEMORANDO se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del PROYECTO por lo que LA AUTORIDAD se compromete con el MUNICIPIO en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.

OCTAVA: LA AUTORIDAD se compromete a suplir la supervisión de los servicios para verificar que el PROYECTO sea completado de acuerdo a las especificaciones aprobadas por LA AUTORIDAD y el MUNICIPIO y dentro de los términos e itinerario de trabajo establecidos.

NOVENA: LA AUTORIDAD informará al MUNICIPIO los nombres de la(s) firma(s) contratada(s) ("consultores") para el desarrollo del PROYECTO y remitirá copia de dicho(s) contrato(s) al MUNICIPIO cuando se suscriban.

DÉCIMA: LA AUTORIDAD proveerá informes mensuales del progreso de los trabajos realizados. Los mismos contendrán un detalle de las tareas realizadas,



dificultades encontradas y cualquier otra información pertinente. Además, rendirá un informe final que debe incluir copia de la liquidación del PROYECTO, incluyendo copia de los relevos de endoso de agencias y municipios, facturas, conduces, contratos y cualquier otro documento relacionado.

**UNDÉCIMA:** El otorgamiento de este MEMORANDO no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre EL MUNICIPIO y el personal y/o recursos que contrate LA AUTORIDAD.

**DUODÉCIMA:** Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este MEMORANDO, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este MEMORANDO hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuarán prestando servicios bajo este MEMORANDO a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de otra parte en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna.

**DÉCIMOTERCERA:** Las partes suscribientes se excusarán del cumplimiento de sus obligaciones bajo este MEMORANDO y no serán responsables por daños y perjuicios ni por cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor. Para fines de este MEMORANDO, fuerza mayor incluirá, pero sin limitarse a, disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública; siempre y cuando tales eventos, o cualquiera otro que se reclame como uno de fuerza mayor o sus efectos, estén fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, y que dicha parte, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia de la alegada

fuerza mayor, la notifique por escrito a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba en cuanto a si ocurrió un evento de fuerza mayor o no será de la parte que reclame que éste ocurrió.

**DÉCIMOCUARTA: MISCELÁNEAS**

(a) COORDINADOR- LAS PARTES deberán, al momento de suscribir este MEMORANDO, designar un coordinador con autoridad decisional y quien deberá tener vasto conocimiento de su respectivo sistema, estar disponible mediante llamada telefónica a todo hora, participar en las reuniones semanales y periódicas, visitar el área de trabajo diariamente y servirá de enlace entre ellos para la consecución de los fines de este MEMORANDO y el SIMA.

(b) CESIÓN DE DERECHOS - Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este MEMORANDO sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

(c) RELEVO -Mediante el otorgamiento de este MEMORANDO, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna frente a los consultores seleccionados por LA AUTORIDAD ni se altera de forma alguna la relación contractual entre LA AUTORIDAD y dichos consultores. EL MUNICIPIO no será responsable por incumplimiento de LA AUTORIDAD de su contrato con los consultores o cualquier otra persona que fuere contratada por LA AUTORIDAD para el PROYECTO.

(d) SEGUROS - LA AUTORIDAD y/o sus consultores o sub-consultores se le requerirá que incluyan entre sus pólizas de seguro al MUNICIPIO como asegurados adicionales.

(e) MEMORANDO - Este documento contiene todos los términos del MEMORANDO entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este MEMORANDO. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquier de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

(f) CANCELACIÓN - Este MEMORANDO podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, con causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación y anuencia de la otra parte, luego que se haya dado la oportunidad de curar el incumplimiento.

(g) NO RELEVO - La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

(h) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1 DEL 3 DE ENERO DE 2012, LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL - Las Partes hacen constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en el otorgamiento de este MEMORANDO, a tenor con la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico. De igual manera, certifican que los funcionarios que las representan en este acto, no tienen ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

(i) CLÁUSULA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A DESEMBOLSOS PARA EFECTOS DE AUDITORÍA - Las partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con las disposiciones objetos de este MEMORANDO, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditoría Interna de las partes, por una firma de auditores externos contratados por las partes o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

(j) CLÁUSULA DE NO DISCRIMEN - Ambas Partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

MEMORANDO DE TRABAJO EN CONJUNTO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
SEWER IDENTIFICATION AND MAPPING ASSESSMENT PILOT PROJECT,  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
PÁGINA 9 DE 10

(k) Si alguna cláusula o condición de este MEMORANDO se determina judicial o administrativamente nula e ilegal por razón de ley o política pública, todas las otras cláusulas seguirán teniendo validez en toda su fuerza o vigor.

(l) Toda notificación relacionada con este MEMORANDO se hará por escrito y se entregará personalmente o por correo certificado a las direcciones siguientes:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados  
Presidente Ejecutivo  
PO Box 7066  
San Juan, Puerto Rico 00916-7066

Municipio Autónomo de San Juan  
Alcalde  
Apartado 9024100  
San Juan, Puerto Rico 00902-4100

(m) INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO - Este MEMORANDO está sujeto y deberá interpretarse a tenor a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este MEMORANDO se deberá radicar en la Sala de San Juan del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

(n) Ninguna prestación o contratación objeto de este MEMORANDO podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

#### DÉCIMOQUINTA: VIGENCIA

Este MEMORANDO estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta un (1) año o cuando termine el PROYECTO, lo que ocurra primero. El mismo podrá ser enmendado por consentimiento entre las partes, de acuerdo a las necesidades de realización del PROYECTO.

*Corra*  
*crp*

MEMORANDO DE TRABAJO EN CONJUNTO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
SEWER IDENTIFICATION AND MAPPING ASSESSMENT PILOT PROJECT,  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
PÁGINA 10 DE 10

ACEPTACIÓN

Las partes aceptan este MEMORANDO por estar de acuerdo con sus instrucciones y conforme a lo pactado, lo firman este documento.

En San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

\_\_\_\_\_  
Ing. Jose F. Ortíz Vázquez  
Presidente Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Hon. Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde/o su representante autorizado

